



AVISO

EL (LA) SUSCRITO(A) SUBDIRECTOR(A) DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

HACE CONSTAR QUE:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley 975 de 2005, y su Decreto Reglamentario No. 4760 de 2005 artículo 27, el (la) señor (a) LUIS ALFONSO RODRIGUEZ FRANCO identificado con C.C. 79.200.484, quien se encuentra recluso en la COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO LA PICOTA BOGOTA, solicita mediante derecho de petición con radicado 1-2026-25117 y BTE 4309032026 del 16 de junio de 2026, publicar en un lugar visible de este despacho el contenido de la declaración pública de compromiso, tal como se visualiza en la siguiente imagen correspondiente al radicado antes mencionado:

Bogotá 16-Junio-26

Señores:
 Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
 Secretaría General - subsección de gestión documental

Referencia: solicitud de declaración Pública de Perdón y Olvido - Reconocimiento de conducta - compromiso de NO Repetir - solicitud de publicación oficial en lugar visible - art. 44 Ley 975 de 2005 - decreto 4760 de 2005, art. 27, Ley 1448 de 2011, sentencias C-370/2006 T-025/2018

Solicitante: Luis Alfonso Rodríguez Franco.

Al señores secretario general de la Alcaldía Mayor de Bogotá

cuando se le:

10. Luis Alfonso Rodríguez Franco. ? identificado con c.c # 79.200.484 aquella vez Recluso en el complejo carcelario Penitenciario de Bogotá - Puerto expulso interno # 1100110000002020400100 y a ordenes del Juzgado de Ejecución de Penas y medidas de seguridad # 17 EPMB-67A actuando en mi propio nombre desperjuiciamente me dirijo a su despacho para presentar mi declaración Pública de Perdón y Olvido y solicitar su publicación oficial, conforme a la ley y reglamentos vigentes

1. Declaración Pública de Perdón y Olvido

10, quien suscribe reconozco, acepto y declaro públicamente

1.1- Que fui condenado por la conducta Punible de comercio por Delinquir. Por hechos ocurridos en el pasado, y asumo la total responsabilidad por mis actos, reconociendo que cause daño, afectación y dolor a las víctimas, a la sociedad y al orden Público

1.2 expresamente Pido Perdón a todas las personas, familia y comunidades que fueron afectadas por mi conducta.

Reconozco el daño causado. Me arrepiento de manera sincera y manifiesto mi voluntad de reparar de manera simbólica y a través de mis posibilidades y en este Oficio las consecuencias de mis Actos.

1.3. Declaro el Olvido de cualquier conflicto, rencor, enemistad o simpatía pasada que hubiera existido y denuncio de forma irrevocable a cualquier acción, venganza o persecución de conductas delictivas, pluri-criminosas o similares. Me comprometo a no volver a cometer ningún

NO ME PARTICIPARÉ EN ACTIVIDADES QUE AFECTEN LA CONVIVENCIA, LA SEGURIDAD, O LOS DERECHOS DE LOS DEMÁS

1.4 Me comprometo a respetar la ley, a convivir pacíficamente, a trabajar por mi desocialización y a ser una persona útil y respetuosa con la sociedad, los autoridades y con todos las personas.
 1.5 esta declaración es libre voluntaria, sincera y ninguna persona hace de mí, deseo de cambio de seguridad simbólicamente y de comenzar una vida de nueva fe y legalidad.

2. fundamentos de derecho - sustentación jurídica exacta

A- ART 44 de la ley 975 de 2005 (Ley de Justicia y Paz)
 Regula "La declaración pública de Penas y Olvido es el acto mediante el cual la persona responsable de conductas ilícitas reconoce su responsabilidad por la comisión de las víctimas se compromete a no repetir y solicita que este acto sea publicado en lugar visible por la autoridad administrativa competente, correspondiente a la Alcaldía Mayor de Bogotá, recibiendo seguridad y publicar esta declaración por la autoridad judicial competente para efectos de defensa y procedimiento público".

B- Decreto Reglamentario 4760 de 2005 - art. 27.
 Procedimientos "el sistema de penas y medidas de prevención escrito ante la presencia general de la Alcaldía Mayor, con su declaración expresa, la autoridad dispone su publicación en cartelería pública y lugares visibles de las instalaciones por el término de 15 días después de constancia escrita de ello. Este acto tiene validez legal y constituye prueba de tercio agnoscido y cumplimiento para ser presentado ante el juez, INPEC o autoridad penitenciaria".

C- Ley 1448 de 2011 - ART. 143
 Reparación simbólica "El perdón público y el compromiso de no repetición son formas de Reparación Integral y Simbólica reconocidas como derechos y obligaciones de quienes entro al caso - su publicación oficial es requisito para que produzca efectos jurídicos".

D- Corte Constitucional - Sentencia C-370 de 2006
 "El perdón y olvido no es un fin en sí mismo, es un acto de reconocimiento de responsabilidad y un derecho fundamental del interno que busca desocializarse. La Autoridad Administrativa Local (AAL) está obligada a recibirlo y publicarlo, sin exigir requisitos adicionales a los que marca la ley. Su único requisito es pleno ante las autoridades judiciales y penitenciarias".

E- Corte Constitucional - Sentencia T-025 de 2018
 "Por acceder a Beneficios Penitenciarios, libertad condicional o 2

Acto Subsustituto Penal

La declaración de Penas y Olvido debidamente publicada por la Alcaldía es prueba plena de buena conducta, reparación y disposición para la paz. No se fue de Negativa Validez a este documento si cumple con los requisitos legales.
 F- ART. 23 de la Constitución Política
 derecho de Perdon - me daño a su despacho para solicitar lo que la ley expresamente me permite y ordena a usted realizar.

3. Lo que sobrio repetitivamente a la

con fundamento en todo lo anterior por ser derecho consagrado en la ley y en la constitución

1. Recibir, registrar y aceptar la presente declaración pública de Penas y Olvido tal como ha sido redactada y firmada por mí, en ejercicio de mi libertad y voluntad.
2. Ordenar su publicación oficial en la cartelería o lugar visible de las instalaciones de la Alcaldía Mayor de Bogotá por término legal de 15 días hábiles, conforme lo ordenado el art. 27 del decreto 4760/2005
3. Expedirme la constancia escrita y certificada al igual que enunciamos a mi sitio de Reclusión donde haya consistido:
 - que presente la solicitud
 - que fue publicada en lugar visible
 - la fecha de inicio y fin de la publicación
 - que este documento tiene validez legal para ser presentado ante los juzgados de ejecución de Penas, INPEC, consejos de Perdonamiento y cualquier autoridad competente
 - que esta constancia me sea entregada en entregada directamente en el complejo carcelario La Prueba Párida - estructura 1

CASANOVA a mi Nombre.
 esta declaración y su publicación son necesarios para mi proceso de desocialización, para demostrar mi cambio y para acceder a los beneficios que la ley me permite.

Con justicia que pido.
 Por su atención y colaboración más mas sinceras agradezco mis momentos y Respetos.

Luciano
LUIS ALFONSO RODRIGUEZ FRANCO
C.C. 79200484
T.D. 118804
N.S. 1248886
CABCEL-LA PIROTA-PANAL-PTIO 3- ESTRUCTURA 1- CASOMA BTA.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: SE FIJA EL PRESENTE AVISO EN UN LUGAR PÚBLICO DE ESTE DESPACHO (PÁGINA WEB DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ), POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE HOY DIECINUEVE (19) DE JUNIO DE 2026 A LAS 7:00 A.M.

DIANA PATRICIA PIÑEROS CARREÑO
Subdirectora de Gestión Documental

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY TRES (03) DE JULIO DE 2026, A LAS CUATRO Y MEDIA (4:30) DE LA TARDE.

DIANA PATRICIA PIÑEROS CARREÑO
Subdirectora de Gestión Documental

Proyectó: MARÍA MALDONADO
Revisó: DIANA PATRICIA PIÑEROS CARREÑO